



# EL VAPOR.

Este periódico sale todos los días. La Redacción se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones artículos, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncien y demas advertencias que se juzguen oportunas y ventajas para el interesante objeto que se proponen los Editores: adviértase que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la librería de Bergnes y compañía, calle de Escudellers, num. 15, á razon de 16 rs. vn. al mes, y en las provincias en los puntos que se indican, á 78 rs. por trimestre, franco de portes. Tanto los señores suscriptores, como las personas que reciben gratis el Vapor, se servirán avisar á la Redacción cualquiera falta ó atraso que notasen en el servicio de los repartidores.

Puntos de suscripción. Madrid, en la librería de Razoia. Alicante, Carratalá. Badajoz, Viuda Carrillo. Bilbao, García. Burgos, Villanueva. Cádiz, Hortal y compañía. Cervera, Casanovas. Córdoba, Bernard. Coruña, Calvete. Gerona, Oliva. Granada, Sanz. Jaen, Zerezedo. Leon, Fernandez. Lérida, Corominas. Buxó. Lugo, Pujol. Málaga, Martínez y Aguilár. Murcia, Benedicto. Oviedo, Longoria. Palma, Guasp. Pamplona, Erasun. Plasencia, Pis. Puerto de Santa Maria, Nuñez. Reus, Angelon. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Caró. Soria, Perez Rioja. Tarragona, Verdaguer. Toledo, Hernandez. Tortosa, Puigrubí. Valencia, Mallea y Berard. Valladolid, Pastor. Zaragoza, Yague. En el extranjero: Paris, F. Didot. Burdeos, Gayette. Marsella, Chamoin. Perpiñan, Lasserre.

## DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUÑA, Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

Confesamos con franqueza que nos desalienta el desenlace que han tenido los acontecimientos del 18. ¿Qué mas recompensa se pudo dar, militarmente hablando, á los beneméritos defensores de Gerona, Zaragoza y Astorga? ¿Y han de ser iguales en esta triste patria los castigos de una desobediencia y los premios de un heroísmo?

Dice el Mensajero que se trataba de una tropa valiente, patriota, pero descarriada; y este indiscreto modo de disculpar á los autores de un motin nos recuerda el calamitoso azar de una Nacion que hace ya cincuenta años que tiene reyes á quienes engañan, gentes estúpidas á quienes seducen, y hombres sobrado celosos á quienes alucinan. Creimos que habia espirado el periodo de tan sándias disculpas: creíamos que el Ministerio, los Estamentos y los periódicos, haciéndose imparciales intérpretes de la ley, desterrarían el artificio de esos vergonzosos comodines; pero renuévalos á deshora quien los criticara sin duda como hubiesen de favorecer á los descarriados de una causa opuesta. ¿Y es esto lógico? ¿es esto buena fé? ¿es esto espíritu imparcial?

No se deduzca de aquí que nos opongamos á la indulgencia: nuestro carácter, nuestros principios, un deseo ardiente de tentar todos los medios de alianza doméstica, nos inclinan naturalmente á cuanto pueda llamar á los hombres hacia su deber, mas bien inspirándoles una emulacion honrosa que desplegando un inflexible rigor. Pero ¿porqué se ha de premiar lo que merece vituperio? ¿porqué se ha de disculpar lo que no tiene disculpa? ¿porqué se ha de abrir un camino á la insubordinacion? ¿Puede apetecer D. Carlos triunfo mas barato y decisivo?

¡Españoles! esos disculpables descarrios, esos tolerables alucinamientos favorecieron las asonadas de 1822, y patrocinaron los asesinatos de 1824 y 1829. La causa del orden, el sagrado de la propiedad, la seguridad individual, y cuantos bienes ha de traer consigo ese tan apetecido Gobierno de las leyes, desaparecerán de nuestra Patria como hallen proteccion y disculpa las tropelías del 17 de julio y la escandalosa indisciplina del 18 de enero. ¡Ay del Gobierno que tolere la sangre de los desórdenes y el desacato de sus defensas! ¡Ay del Gobierno que en cierto modo disculpe á los autores de estos daños!

Poco grato ha de ser á un hombre patriota y sensible el indicar el hondo abismo que se pretende cubrir de flores; pero no es nuestra mision la de un partido, si no la del justo deber que nos llama á la santa defensa de los elementos de riqueza comerciante y fabril que encierran las provincias de Cataluña. Esta defensa, no menos provechosa á nuestra Patria, que honorífica al que la sostenga, contribuirá á preservar al Principado de todo movimiento capaz de empobrecerle y revolucionarle. Abundan por dicha en su recinto los contrarios de asonadas y motines; abundan los ciudadanos que apetecen una vida sosegada y laboriosa, y abundan por consiguiente los enemigos de la revolucion y de D. Carlos. Los que á cara descubierta defienden que los acontecimientos de julio y enero son *descarrios, pusilanimidad y fantasmas*, promuévanlos entre gentes tan necias, tan enemigas de su haber, que lleguen á dar crédito á sus promesas; mas no en un Principado donde no tanto se buscan empleos para vivir, como ingeniosos recursos para que á la vez florezcan el comercio, la agricultura y las artes.

### Revista de ambos mundos.

#### HESSE ELECTORAL.

Cassel 6 de enero.

Hoy á las diez y media se ha abierto la asamblea de los Estados. Se hallaban presentes SS. EE. los ministros de Hessberg y Hasenpflug, y poco despues entró el de Hacienda. El comisario de los Estados ha leído una Real orden, por la cual se dispone que la asamblea debe terminar sus trabajos en seis semanas.

(Gaceta universal de Cassel.)

#### INGLATERRA.

Londres 14 de enero.

[Correspondencia especial de esta periódico (1)].

No es posible pintar la efervescencia de los ánimos alimentada por el espíritu de parcialidad que domina en las elecciones. Creese sin embargo que el nuevo ministerio limitará su sistema á la táctica de ministerio conservador. Es falso que se trate de un torismo exaltado; es falso que se quiera á D. Carlos en la Peninsula y á D. Miguel en Portugal, porque para esto se habia de tolerar al Czar de Moscova en Constantinopla. La cuestion del mundo europeo mas se decidirá en Oriente que en las asambleas populares del Mediodia.

Háblase de España con suma variedad. Unos dicen que anda pacata en las reformas; pero las personas de reflexion, imparcialidad y juicio, se inclinan mas bien á lo que anunció un periódico de su recinto que corre riesgo de morir de apoplejia. Inglaterra consentirá en su independencia política, pero haciendo lo posible á fin de que no logre su independencia mercantil. Mas bien quiere que se pierda en los laberintos de un cisma liberal, que no que atienda con reflexion y calma á sofocar la guerra civil, á desacreditarla y á consolidar sus establecimientos industriales y agrícolas.

### ESPAÑA.

Madrid 18 de enero.

#### MINISTERIO DEL INTERIOR.

Real orden.

Esco. Sr.: Deseando S. M. la Reina Gobernadora que la enseñanza primaria se establezca en todos los pueblos de la Monarquía sobre principios fijos y uniformes: que en las escuelas de primeras letras y demas establecimientos destinados á ella se use de métodos sencillos, que eviten á los niños las penosas tareas con que por muchos de los seguidos hasta ahora se les ha mortificado inútilmente, haciéndoles odioso el estudio, con perjuicio á veces de su salud, y entorpeciendo el desarrollo de sus facultades intelectuales, y que los primeros libros que se pongan en sus manos sirvan para instruirles en sólidos principios de la religion y de la sana moral, y para inspirarles ideas de orden y subordinacion, de amor al Soberano y á la Patria, al Estatuto Real y á las benéficas instituciones que de él emanan; se ha servido resolver que esa Comision proponga los términos en que pudiera publicarse un programa ofreciendo un premio al autor del libro elemental de instruccion primaria que por su estilo sencillo, claro y acomodado á la edad á cuyo uso se destina, llene mas cumplidamente las citadas indicaciones á juicio de la corporacion ó personas que S. M. tenga á bien nombrar para examinar las producciones que se presenten al certamen; en el concepto de que S. M. quiere que la Comision manifieste qué clase de premio conceptúa preferible, y el acrecit que pudiera concederse al autor de la obra que se aproxime mas mérito á la que fuere premiada. De Real orden lo digo á V. E. para noticia de la Comision y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1855.—Josef Maria Moscoso de Altamira.—Sr. Presidente de la Comision central de instruccion primaria.

(1) Debemos esta correspondencia á nuestro antiguo corresponsal de Montpellier, el cual se halla en Londres.

### CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Concluye la sesion del dia 19 de diciembre.

«Por lo demas, hallándonos todos tan conformes, porque yo creo que una insinuacion que ha hecho el Sr. Secretario de Estado, y á que la Comision ha contestado, no puede considerarse como una impugnacion; y hasta tal punto no lo es, que en otro caso la Comision seria la primera á revocar su opinion; no debe detenerse el Estamento en proceder á votar la totalidad de presupuesto, una vez que se reserva el derecho de aprobar ó desechar los pormenores.»

El Sr. conde de las Navas: «El objeto de todo Gobierno es hacer felices á los gobernados. Para conseguir tan saludable objeto, los gobernados deben tambien contribuir por su parte. La existencia de un partido rebelde exige grandes gastos, ha dicho el Sr. Secretario del Despacho de Estado. S. S. tiene mil razones en eso; pero nosotros que vamos á votar, lo que yo estoy muy decidido á hacer, porque la imperiosa ley de la necesidad lo reclama; que vamos á votar, digo, un presupuesto para pagar á nuestros agentes en todas las cortes extranjeras, á fin de exigir de ellos que cooperen vigorosamente á los deseos que deben animar al Gobierno de acabar con los males de este pais, podemos hacer varias preguntas relativas al particular. Pregunto, pues: cuando se introdujo en España un faccioso mas ¿pudo evitarse que saliera de donde por desgracia preparaba el aumento de los males de la guerra civil, que felizmente podrán tener un término por la presencia de un digno general, sin que esto sea agraviar á los demas? Y vuelvo á preguntar: ¿qué negociaciones diplomáticas se entablaron, qué hizo entonces el Ministerio de Estado para evitar estos males? ¿Tuvo medios de impedir la salida del llamado Infante D. Carlos? ¿Tuvo medios de impedir, repito, su salida de Portugal, y que en consecuencia viniese, no á ser un faccioso mas, como dijo en cierta ocasion el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sino á atacar violentamente esa tea infernal de la discordia que nos destruye? Porque al cabo españoles son los que perecen de una y otra parte, y sangre española es la que riega el territorio español, quedando la agricultura sin los brazos que la son indispensables, y la patria cada vez mas arruinada. Ahora bien, si tuvo medios al efecto expresado, y no hizo uso de ellos, creo que no puede haber justa confianza en el Gobierno; porque pudiendo evitar dicho mal, no le ha evitado. El voto sobre los presupuestos es el testimonio de confianza que se da á los Gobiernos en los sistemas representativos. No trataré yo de inspirar en mis compañeros otra opinion que aquella que los hechos les hayan obligado á formar; solo si pongo en su consideracion esta pregunta que hago al Ministerio: ¿y desearia de todo corazon que su respuesta fuese tan satisfactoria para mis dignos compañeros como para la Nacion misma y para mí. Pero si el Gobierno no pudo evitar el mal de que se ha hecho mencion, fue mal servido por sus agentes; y en este caso recordaré el axioma sentado en otra ocasion por el Sr. Secretario del Despacho de Estado, á saber: que se necesitaba para que el régimen representativo estuviese real y efectivamente establecido entre nosotros, que se fijase la responsabilidad ministerial, que dijo S. S., si mal no me acuerdo, era una de las ventajas del expresado régimen; añadiendo que la facultad de remover ó separar libremente de sus destinos á las personas que indebidamente los ocupan, está esencialmente aneja á dicha responsabilidad, pues que si ella pesa sobre los primeros funcionarios públicos, deben estos tener toda latitud en el ejercicio de sus funciones. En virtud de esto, si nuestros agentes en las cortes extranjeras no cumplen con su deber, no son ellos responsables á la Nacion, como ha indicado S. S. por su conducta; de los males que hayan podido causar á la patria: es el Ministro Secretario de Estado, que les ha conferido el empleo. Dije antes que este era un axioma del Gobierno representativo; ¿pero en dónde existe esa ley de responsabilidad ministerial, que hasta ahora no he visto, á pesar de mis deseos? Bien es verdad que tal axioma está destruido por otra especie emitida por dicho señor en este mismo sitio, á saber: que la referida responsabilidad no era mas que moral, y que pocas veces ó ninguna habia llegado á hacerse efectiva. Con este principio que S. S. ha sentado me ata las manos para poder entrar de lleno en la cuestion, y probar ciertas y ciertas cosas que harian ver que no me merecia una entera confianza el Gobierno para votar el presupuesto en cuestion; pero me reservo el hacerlo cuando entremos á tratar de los pormenores del mismo. Solo si diré que he tomado la palabra con el objeto de consignar mi opinion, y de hacer ver que si doy, como daré, mi voto, es porque las circunstancias exigen de mí este último sacrificio para contribuir á la tranquilidad de mi pais y al esterminio de la faccion que consume todos nuestros recursos. Concluiré repitiendo que estoy pronto á votar la totalidad del proyecto; pero que al mismo tiempo quisiera se me diese sobre lo que dejo expresado tan completa satisfaccion como desee.»

Algunos Sres. Procuradores dijeron que se podria dar el punto por suficientemente discutido.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda manifestó que no se oponia á que el asunto se diese por discutido; pero que antes desearia el Gobierno contestar á algunas preguntas que se le habian hecho.

Habiéndole sido concedida la palabra por el Sr. Vicepresidente con-

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Me parece que en esta discusión casi todos nos entendemos, por decirlo así, puesto que el mismo deseo nos anima en cuanto á hacer todas las economías que sean compatibles con el mejor servicio del Estado: le tienen los Sres. Procuradores y tambien los Ministros; la única diferencia entre unos y otros consistiría en que estos creen que no se podrá ir tan allá como se imaginan algunos por asistírles datos de que carecen los Sres. Procuradores. Sin embargo, la discusión de esas economías parece que vendrá mejor cuando se trate de los artículos en particular.

«Me cañire, pues, á contestar á algunas de las cuestiones que han suscitado varios Sres. Procuradores, empezando por lo que ha indicado el Sr. Argüelles respecto á dejar encargados de negocios en vez de ministros plenipotenciarios en tres Potencias, que siendo de las primeras de Europa, no han reconocido aun á nuestro Gobierno.

«Aunque la Comisión no está conforme en este punto, pues que de nueve señores, cuatro han disendido, el Sr. Argüelles, sin tener una opinión fija, solo dice que se inclinaba á que se nombrasen solo encargados de negocios, á causa de la conducta que han observado esas cortes con nuestro Gobierno.

«Responderé á esto que la cuestión sobre que haya ministros ó encargados no tiene relación con el porte que dichas cortes hayan podido tener con nuestro Gobierno; porie que yo no entraré á calificar ahora, puesto que su nombramiento tendrá lugar, cuando llegue el caso de restablecerse las relaciones amistosas entre las mencionadas cortes y nuestro Gobierno; cesando entonces cualesquiera motivos de desavenencia que antes hubiese habido; porque es claro que desde el momento que se entablan de nuevo las relaciones interrumpidas, ya desaparecen y no entran en cuenta los desabrimientos pasados, renaciendo la buena armonía. Como estas cortes de que se habla son las de Berlin, Viena y Petersburgo, de las principales de Europa, cuando llegue el caso que estas reconozcan á S. M. Doña Isabel II, entonces no existiendo las razones que ha alegado en favor de su opinión el Sr. Argüelles, convendrá que los agentes diplomáticos nuestros sean ministros, y no encargados, por la mayor representación que exigen dichas cortes, siendo patente que la situación particular de las cosas, los Gobiernos mismos, en una palabra, pueden variar, mas las naciones no varían tan fácilmente, á lo menos sus variaciones no son tan instantáneas; y quedando en pie, la menor consideración que se les tuviera, sería respecto de ellas, no de su política, que ya no tendría nada que ver.

«El Sr. Argüelles ha indicado que no se mendigase el reconocimiento de esas cortes. S. S. conoce muy particularmente á los Secretarios del Despacho para que los crea capaces de mendigar el reconocimiento de esos ni de ningunos otros gobiernos. S. S. lo sabe, y saben tambien los Ministros el respeto que se deben á sí mismos, y el que sobre todo deben á la Nación que en tal caso representan, para proceder de ese modo. El Gobierno dará, sí, los pasos convenientes, seguirá por sus trámites regulares la marcha diplomática que se acostumbra en tales casos; pero conservando siempre el lugar que se merece. Harán todo lo que sea justo, todo lo que sea decoroso y regular, pero no mas. Los Secretarios del Despacho hasta ahora no han girado fuera de su línea, ni girarán; y mientras ocupan sus puestos no se meterán en nada en que pueda comprometerse el decoro nacional. De esto pueden responder.

«Después ha manifestado el Sr. Argüelles la sorpresa y satisfacción que le ha causado la supresión del antiguo consejo de Castilla; pero al tiempo de aplaudir que el Gobierno hubiese adoptado el gran principio en todo buen orden social de separar la parte judicial de la administrativa, ha extrañado como se ha hecho esta reforma tan repentinamente, y de modo que la opinión pública no se hubiese resentido, siendo así que en otra época en que se hizo lo mismo hubo tanta oposición y clamores; tal diferencia no previene del Gobierno; solo manifiesta que la Nación en ciertas opiniones ha sufrido una alteración favorable, y que ha adelantado mucho por los trastornos que se han sucedido estos años: por lo mismo el Ministerio ha podido obrar ahora mas fácilmente y sin tener que aguardar á la reunión de las Cortes; y lo que antes costaba un trabajo inmenso, grandes discusiones y debates acalorados, se lleva en la actualidad á ejecución con un mero decreto: tan conveniente es realizar las reformas cuando ya están maduras.

«Por lo demas es seguro que ese establecimiento del actual consejo, como tantos otros, se perfeccionará todos los dias; yo soy uno de los que consideran desde luego que hay imperfecciones en su organización para el pronto despacho de los negocios, principalmente en esa multiplicidad de secretarías, tantas cuantas secciones.»

«El Sr. Gonzalez manifestó la comparación que podia hacerse entre los gastos de los Estados-Unidos y los de Francia con los nuestros: á lo primero ya ha respondido satisfactoriamente el mismo Sr. Argüelles.

«Hay mucha diferencia entre ambos Gobiernos. Esas repúblicas, como toda república, no tiene ciertos gastos de que no es dado prescindir en las monarquías por circunstancias que no entraré ahora á especificar: aunque muchas repúblicas han habido que han gastado en boato y pompas no menos que los Reyes. Pero en la comparación del Sr. Gonzalez con la Francia en los gastos diplomáticos ha cometido S. S. algunos errores.

«Es seguro que ni los embajadores ni los ministros están todos solo á 10.000 duros.

«No hay mas que ver sus presupuestos; no traigo aquí el presupuesto del año 55: se me ha quedado en la Secretaría; mas si tengo tres anteriores al año 50: entonces el presupuesto de Estado ó negocios extranjeros pasaba de 15 millones de francos, y sus embajadores gozaban de sueldos superiores á 100.000 francos; tambien habia ministros que tuvieron sueldos que ascendían á la misma cantidad. Del año 50 acá ha habido rebaja; pero ni con mucho las que piensa el Sr. Gonzalez. Añadiré que en muchas ocasiones estos embajadores y ministros plenipotenciarios reciben de su corte algunos auxilios para gastos imprevistos ó por otra cualquiera causa.

«Por consiguiente el argumento del Sr. Gonzalez no me parece cierto, sin que yo trate de comparar por eso nuestros medios con los de Francia.

«Paso ahora á contestar al Sr. conde de las Navas; y en esta ocasión diré, si ya no lo he dicho en otra, que cuando el Pretendiente se escapó de Portugal á Londres, y cuando de allí vino á Navarra, si bien no era yo Ministro en el primer caso, y entré á serlo al suceder el segundo, el Ministerio no hizo cosa que merezca la menor censura. Respecto á la fuga del Pretendiente desde Portugal á Londres, me parece que ya el Sr. Secretario del Despacho de Estado ha contestado en otra ocasión cumplidamente. El Pretendiente no fue nuestro prisionero, ni de los portugueses, si se quiere, porque hasta cierto punto se puso bajo la protección de los ingleses, aunque estos no tuvieron allí ninguna fuerza efectiva. Se hicieron reclamaciones por parte de nuestro Gobierno, únicamente reclamaciones, porque no podia hacerse mas. Estas no fueron atendidas, cual hubiera podido desear, porque aquella corte creyó mas oportuno que el Pretendiente se embarcase y no decoroso entregar á quien se habia puesto en sus manos. Si nosotros hubiéramos llegado á tiempo con nuestras fuerzas, y D. Carlos hubiese sido un prisionero, sería entonces justo inculpar al Gobierno de no haber cumplido con su deber.

«No hubo, pues, falta por su parte. Estaba ciertamente nombrado ya nuestro embajador en Lisboa D. Evaristo Perez de Castro, pero todavía no se habia puesto en camino, porque se creyó que los negocios de Portugal darían mas treguas: felizmente se terminaron de improviso, y nuestro Ministro no llegó á tiempo; mas aun cuando hubiera llegado no hubiera podido hacer mas que lo que hizo el Gobierno y el general Rodil, que fue hacer reclamaciones, á las que se contestó, repito, de un modo muy amistoso; pero diciendo que no era honroso, que habiéndose fiado el Pretendiente en la buena fe de nuestros aliados, faltasen á ella, entregándole á sus enemigos; conducta que España misma hubiera seguido si D. Miguel se hubiera amparado entonces de nosotros;

porque no es lícito en tales lances portarse de un modo menos digno.

«Vamos ahora á la salida de D. Carlos de Inglaterra. Todos los que han estado en aquel pais conocen lo dificultoso que es el averiguar cuando una persona entra ó sale de su territorio, y la imposibilidad de impedirlo. Así, aunque el Gobierno inglés hubiera querido estar al instante que se embarcase, no hubiera podido hacerlo legalmente. Digo de consiguiente que las inculpaciones del Sr. conde de las Navas no tienen aqui ninguna fuerza. En Inglaterra el Gobierno no puede impedir absolutamente á ningun extranjero que salga de allí, si no tiene alguna causa pendiente. Por el *alien bill* se puede forzarles á salir, pero no á permanecer en el pais; y aun ahora parece, y es mejor para mi argumento, que tampoco puede el Gobierno echarlos, por las modificaciones que ha tenido aquel *bill*.

«El Gobierno inglés no podia, pues, embarazar en su fuga ó salida á D. Carlos; menos el Embajador español. Este, aunque hubiera sabido que el Pretendiente iba á escaparse de Inglaterra no hubiera podido hacer mas que dar pasos cerca del Gabinete británico, en su efecto nulos; sacando solo la ventaja de avisar al Gobierno español anticipadamente. Véase además si en pais donde la policía no existe, á los menos como aca se entiende, será fácil escurrir la vida de un particular, y seguir sus pasos á punto de averiguar de antemano sus intentos de viajar ó dejar el pais. Por otra parte un ministro extranjero tiene aun mas escasos medios de conseguir dicho objeto; sin embargo, justo es referir ahora que el conde de Floridablanca, ministro á la sazón en Londres, no solo fue de los primeros que supo el viaje de D. Carlos, sino que tambien fue el primero que dió aviso al Ministerio inglés, porque este se cuida muy poco de la policía interior del reino, y menos de lo que hacen los extranjeros, que gozan de completa libertad. Por manera que nuestro Ministro en Londres, lejos de merecer censura en esta parte, es digno de aplauso por su vigilancia y buenos informes.

«Y sobre esto ¿no tenemos aun un ejemplo mas reciente ocurrido en un pais en que no se dirá hay falta de policía? Hablo de Francia, donde á la policía se la pinta como modelo. ¿Como es, pues, que la duquesa de Berri atravesó todo el Mediodía de aquel pais, llegó á la Vendée, y permaneció cerca de un año sin que pudiese descubrirse?»

«Napoleon mismo cuando su desembarco en Francia y antes del gobierno de los cien dias, pudo evadirse de una isla en donde se le guardaba con las mayores precauciones, donde habia agentes ingleses y franceses, agentes de todas clases, donde habia en fin gran vigilancia y cuidado sobre su persona; y á pesar de eso salió de la isla, y no así como quiera, solo, sino con 400 hombres, teniendo que embarcarse, pasar el mar lleno de cruceros, y verificar el desembarco en costa para el enemigo. Y bien tomó tierra tranquilamente, comenzó su marcha, y el gobierno francés no solo no supo que iba á llegar, sino que ignoró cuando habia llegado, y dudaba aun despues de si la noticia era ó no cierta. Infiérase de todo lo expuesto cuán dificultoso es impedir que un individuo suelto se mueva de un sitio á otro y desaparezca sin ser sentido.

«Ha venido á parar en seguida el Sr. conde de las Navas en que si hubiera habido ley de responsabilidad, sería el caso de exigirla con este motivo, por no haber nombrado un agente bastante activo y celoso que hubiera prevenido los intentos del Pretendiente, ó facilitado su aprehension. Me parece que esta sería la ocasion menos á propósito para exigir la responsabilidad á un ministro; porque ¿quién puede asegurar ni ser juez de qué persona es ó no al caso para tal ó cual destino? ¿Quién que los que se nombran correspondan á lo que de ellos se espera? Pues muy á menudo estamos viendo que no se puede formar un juicio exacto y verdadero de las personas mientras no se emplean, y que muchas que en un principio aparecen muy aptas, despues de empleadas suelen malograr se, y no servir para nada. Además, ¿qué fácil no es equivocarse aun con los mejores informes? Muy á menudo sucede eso, y no hace mucho me ha ocurrido á mi que las primeras autoridades de una provincia, los sugetos mas caracterizados de ella, el ayuntamiento de su capital me recomendaron para jefe de uno de los ramos de Administración á cierto individuo. Estaba ya para nombrarlo; pero sin embargo, como uno se mantiene ya siempre muy sobreaviso y alerta en eso de nombramientos, tomé mas informes, y me encontré con que la persona tan recomendada estaba causada por dos motivos, el uno por malversacion de caudales, y el otro por desafecto al actual orden de cosas; un minuto mas, y se hubiera hecho una elección en estremo desacertada, y contra la que se hubiera grata lo mucho, como si se hubiese procedido por pasión ó ligereza. Así se vé hasta qué punto los superiores pueden ser responsables de los nombramientos. La mayor parte de las veces no se conocen los sugetos que se nombran en el sin número de empleos que da un Ministro, sobre todo el de Hacienda. Lo mas que este puede hacer en esos casos es tomar informes ó deshacer despues cualquiera equivocacion cometida.

«Hé aquí el motivo por qué el Secretario del Despacho de Estado ha dicho en alguna ocasion con tanta razon que la verdadera responsabilidad era la moral, y mas efectiva que la de las leyes, que no puede estenderse mucho mas allá de los casos de concusion y traicion, tan raros en un ministro. La ley de responsabilidad no es de aquellas que se imorizan; es de las mas difíciles. En Francia mismo, despues de 40 años de revolución, no se ha llevado á efecto todavía su formación; nosotros no llevamos en esta ocasion mas que cinco meses de cambio en las instituciones, y ya la queremos: cuando, repito, ni la Francia la tiene, ni nosotros la hemos hecho en otras dos circunstancias que hubo Cortes, y duraron años... Vendrá la oportunidad de hacerlo; pero con mayor pausa y circunspeccion de lo que se intenta.»

«El Sr. Gonzalez (D. Antonio); para deshacer una equivocacion, dijo: «que lo que habia asegurado era que calculando los sueldos que tienen los diferentes embajadores, ministros plenipotenciarios y residentes de Francia, costaban á esta Nación 10.000 duros cada uno por término medio.»

«El Sr. conde de las Navas: para deshacer asimismo equivocaciones, dijo: «que no habia tratado de que se exigiese ahora la responsabilidad al Ministerio por un mal nombramiento, atendido lo difícil que es saber á punto fijo las cualidades de cada sugeto, sobre lo cual manifesté ser reservado hablar á su tiempo; y que su ánimo habia sido solo inculcar la necesidad de la ley de responsabilidad ministerial.» Añadió que en cuanto al hecho de la duquesa de Berri, citado por el Sr. conde de Toreno, podia contestar con entera seguridad por haberse hallado en el mismo terreno y en el mismo tiempo en que desembarcó dicha Sra. duquesa; y que tenia la convicción moral de que desde el momento en que puso el pie en tierra la duquesa, lo supo el Gobierno; así como supo tambien toda la marcha que dicha señora siguió; de lo cual no le quedaba la menor duda, como no le quedaria á ninguno de los que habian tenido el honor de hallar un abrigo en Francia, huyendo de la persecucion horrorosa que contra ellos se levantó en su Patria.»

«El Sr. Argüelles: «Debo hacer relación del siguiente hecho que el Estamento tendrá la indulgencia de ver en justificación del Ministro de España en Londres en la época á que se ha hecho referencia. Me parece, si no me engaño, que el día 5 de julio se supuso en aquella capital que el Pretendiente habia asistido á la ópera. Dos españoles, á quienes conozco y que se hallaban aquella noche en el teatro en dos puntos diferentes, creyeron haberle visto; y al día siguiente, en que yo me hallaba indispuerto, vinieron á decirme, haciéndome una descripción tan exacta de la persona de aquel, que no dejaba duda de que aquella noche habia estado en dicho espectáculo. Sin embargo, el Sr. Embajador, con quien tuve el gusto de hablar despues, me aseguró que el día 1.º de julio habia salido ya de Londres. De alguna manera le contradije, manifestándole lo que me habian dicho las dos personas que le habian visto, á las cuales conocia yo, y sabia que ningun género de contacto ni comunicacion tenían entre sí, consiéndome tambien que las señas del Pretendiente que me habian dado, correspondían perfectamente con las verdaderas. El Embajador insistió en que por los informes que tenia estaba seguro de que aquel día no se hallaba ya en Londres.

«Por lo demas, la salida de este de aquella capital era imposible evitarla; lo que se comprueba con lo que me sucedió á mi. Aunque yo soy

bien insignificante, sin embargo, la calidad de extranjero podria haber llamado algun tanto hácia mi la vigilancia de la policía. Yo salí el día 8 de agosto siguiente de Londres: me embarqué con mi pobre equipaje en un vapor en dicha capital, y nadie me preguntó ni quién era ni adónde iba, y hasta que desembarqué en Ostende no encontré autoridad ninguna de policía que me pidiese el pasaporte. Este hecho demuestra hasta qué punto era impracticable evitar lo que se ha dicho respecto del Pretendiente.

«El bill que llaman de extranjeros, que impone á estos ciertas restricciones, se reduce á que cualquier persona de esta clase que entre allí haya de presentarse en una oficina particular que tiene este nombre, para dar el suyo y las señas de la casa que vá á habitar. En consecuencia de esto se le dá una licencia, que es solo renovable dos veces al año, no siendo ni aun preciso ir personalmente á hacer esta diligencia. Por la pequeña posta que hay en Londres se envia, y probablemente al día siguiente por el mismo conducto, vuelve á manos del interesado. De forma que hay tal libertad hoy día para residir allí, que no se puede espelar á ningun extranjero, como no sea en virtud de una causa legalmente formada. Me he tomado la libertad de hacer referencia de este hecho, porque en las circunstancias del día no le considero inoportuno.»

Se declaró el punto suficientemente discutido; y verificada con arreglo al Reglamento la votación nominal sobre si habia lugar á proceder al examen de las disposiciones particulares del proyecto sobre presupuesto de Estado, se acordó así por unanimidad de todos los señores presentes, que componían el total de 119, á saber:

Otazu, Rodriguez Vera, Belda, Osca, Carrasco, Chacon, Tejar, Claros, Gonzalez, Marin, Mena, Llano Chavarri, Sampons, Paladarias, Puig, Riva, Rivaherrera, marqués de Villacampo, Garcia Carrasco, Ontiveros, Domecq, Montes de Oca, Istúriz, Tosquellas, Medrano, Yahllo, Cabanillas, Sanchez Toscano, Coton y Zuñiga, Vazquez Moscoso, marqués de Astariz, Florez, Belmonte, Caballero, Serrano (D. Ginés), Cezar, Viñals, Porret, Bozel, Hubert, Martinez de la Rosa, Ferrer, Gonzalez (D. Juan Gualberto), Pizarro, Heredia, Santafé, Torres Solanet, marqués de Falces, Serrano (D. Francisco), Acuña, Diez Gonzalez, Fernandez Blanco, Mantilla, Fleix, Giscar, Bucesta, marqués de Someruelos, Miranda y Olmedilla, Vega y Rio, Vazquez Queipo, Calderon de la Barca, Pontagud Gargollo, Martel, Paéz Jaramillo, Carrillo Albornoz, Alcántara, Galwey, marqués de Espinardo, Palarea, Puche, Ezpeleta, marqués de Montesa, Losada, Alvarez Pestaña, Puga, marqués de Valladares, Acevedo, Florez Estrada, conde de Toreno, Argüelles, Orense, Redondo, Montouegro, marqués de Villagarca, Llorente, Cáceres, Rascon, Onís, Trueba Cosío, Villalaz, Melendez, Agreda, Gónceres, Rascon, Onís, Trueba Cosío, Villalaz, Melendez, Agreda, González Perez, conde de Hust, Lopez del Baño, S. Clemente, marqués de Torremojia, Martí, Campillo, Crespo Tejada, Latorre, Ochoa, Giscar y Oriola, Ruiz de Carrion, Subercase, conde de Adanero, Alvarez Garcia, Aguirre Solarte, Romarate, Villachica, Garay, Laborda, Polo y Munge, Del Rey, Camps y Soler, San Simon, Quintana, Acango y Ayala.

Se leyó y mandó pasar á la Comisión de Exámen de Poderes una esposición del Sr. D. Antonio Seoane, Procurador electo por la provincia de Sevilla, en que manifiesta que á consecuencia de no haberle admitido el Estamento la renuncia de este encargo, se habia dedicado á averiguar el estado de su fortuna para ver si se hallaba en la posesion legal de las rentas que previene el Estatuto; y que en vista de no hallarse en este caso, y de estar empeñado personalmente en una lucha, de cuyo resultado depende la felicidad de la Nación, habia resuelto no abandonar la hasta conseguir el completo triunfo ó perder la vida.

El Sr. Vicepresidente anunció que mañana á las once se reuniría el Estamento para discutir primero el proyecto sobre continuacion de los presupuestos antiguos hasta la aprobacion de los de que se está tratando; y despues, si habiese lugar, las disposiciones particulares del presupuesto de Estado; y cerró la sesion á las tres y media.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del día 20 de diciembre.

Se abrió á las doce, y leida el acta de la anterior quedó aprobada. Se mandaron pasar á la Comisión de Poderes los del Sr. D. Antonio Barata, electo Procurador por la provincia de Barcelona, con los documentos justificativos de su aptitud legal.

La misma Comisión dió cuenta de que habiendo examinado la solicitud del Sr. D. Antonio Seoane, Procurador electo por la provincia de Sevilla, pidiendo su exoneracion, y hallándola fundada por no tener dicho señor la renta legal suficiente, era de dictamen que se accediese á ella.

Así se acordó.

El Sr. Vicepresidente anunció que se iba á proceder á la discusión del proyecto de ley relativo á que continúen los presupuestos antiguos en tanto que se aprueban los nuevos para el año 1855.

Se leyeron dicho proyecto y el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre él, que son como siguen:

Proyecto de ley.

En atención al retraso que ha experimentado el exámen de los presupuestos para el próximo año de 1855, y á fin de que no se siga perjuicio alguno al servicio del Estado, particularmente en las circunstancias actuales, S. M. me manda proponer á las Cortes del Reino el proyecto de ley siguiente.

ARTICULO UNICO. En tanto que se aprueban los presupuestos de gastos é ingresos presentados por el Gobierno para el año próximo de 1855, continuarán rigiendo los antiguos en los mismos términos que han regido hasta aqui. Madrid 11 de diciembre de 1854.—El conde de Toreno.

Dictamen de la Comisión.

Señores: «La Comisión de Hacienda ha examinado el proyecto de ley presentado por el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, para que en tanto que el Estamento aprueba los presupuestos de gastos é ingresos presentados por el Gobierno para el año de 1855, continúen rigiendo los antiguos en los términos que hasta aqui; y no halla inconveniente la Comisión en que el Estamento tenga á bien conceder al Gobierno de S. M. la autorizacion que pide, pues por medio de ella se aseguran legalmente los ingresos de las rentas, y no se interrumpe el exámen y aprobacion de los presupuestos que han de regir para el año de 1855. Madrid 17 de diciembre de 1855.—Alvaro Florez Estrada.—Francisco Crespo de Tejada.—José de Fontagut Gargollo.—El marqués de Someruelos.—J. V. de Aguirre Solarte.—El marqués de Montevirgen.—José Alvarez de Sotomayor.—Rufino Garcia Carrasco, Secretario.»

Abierta la discusión sobre la totalidad del proyecto anterior, dijo

El Sr. Garcia Carrasco: «La Comisión no ha podido menos de adherirse al proyecto del Gobierno en esta ley supletoria, porque considera imposible la discusión de los presupuestos en lo que falta de año. En atención á esta circunstancia, estima indispensable que rijan los presupuestos antiguos, y continúen las contribuciones exigidas hasta aqui, mientras se discuten los presupuestos para el año 1855, pues de otra suerte el Gobierno se veria sumamente embarazado, en razon de que como dijo muy bien un Sr. Procurador: en dando las doce de la noche del día 31 de diciembre los pueblos no querrian ya pagar sin esta autorizacion. Por consiguiente la Comisión ha creído, y se persuade de que el Estamento creará lo mismo, que no puede dejarse de aprobar el proyecto presentado á su deliberacion sobre el particular.»

El Sr. Laborda: «No he pedido la palabra para oponerme al proyecto que se discute, antes por el contrario estoy dispuesto á apoyarle, pues conozco que sin esta medida no se puede pasar; pero al mismo tiempo desearia que la ley de que se trata espresase mas, porque ni el Gobierno ni la Comisión han desvanecido la dáda que se me ofrece respecto de ella, y por tanto quisiera, contando con la indulgencia del Estamento.

que se aclarase su sentido. Por el art. 1.º y único de esta ley se dice (lo leyó). Es muy clara que por él quedan aprobados los presupuestos anteriores hasta la discusión de los del año 55; pero no lo es tanto, y en mi concepto debe saberse, si lo gastado y cobrado hasta entonces se ha de valuar por los antiguos ó por los nuevos.

En mi concepto es necesario expresar si cobrado el primer cuatrimestre de las contribuciones con arreglo á los presupuestos del año 54, al cobrarse el segundo se ha de desquitar ó aumentar en él el exeso ó falta del primero con arreglo á los del año 1855, ó si se deben contar estos presupuestos desde el segundo cuatrimestre. Esta es mi opinion, y creo será también la del Gobierno, porque de otro modo serian infructuosos los trabajos del Estamento, si en los nuevos no se tomase en consideracion esta cuenta. Así pues, para aclarar la duda espresada y votar con todo conocimiento, yo desearia que, ó bien se espresase en esta ley, ó el Gobierno lo manifestase, que los gastos satisfechos é ingresos recaudados con arreglo á los presupuestos del año 54 han de quedar sujetos á los abonos correspondientes por los gastos é ingresos respectivos á los de 55. En este concepto desde luego apoyo el proyecto presentado por el Gobierno.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «En mi entender la duda del Sr. Labora no es de importancia, pues estamos todos de acuerdo con lo que S. S. acaba de indicar.

El Gobierno tuvo presente esto cuando se vió precisado por las circunstancias á presentar la actual ley supletoria, y es bien seguro que según el presupuesto que se apruebe para el año 55, si se aumentan ó disminuyen las contribuciones, cualquiera diferencia que hubiera en ello se cargaría ó descargará en cuanto sea dado al año 55: sea ventajoso ó desventajoso lo que se haga, esta es una medida interina; añadiré mas: que los gastos de diciembre se pagan en su mayor porción en enero, porque se pagan siempre un mes despues del vencimiento casi todos los gravámenes y cargas del Estado, así que los de este mes se abonarán en el próximo, como ahora en diciembre se han aprontado los de noviembre; de modo que la duda del Sr. Labora, para el Gobierno no ha existido nunca; pues es claro que desde enero solo empezarán á regir los presupuestos que se aprueben por las Cortés, arreglándose despues á él los pagos. Este método de crédito supletorio se ha puesto en práctica con frecuencia en Francia y aun en Inglaterra, donde se presenta el voto supletorio, y se arreglan despues las diferencias por el venidero.

En consecuencia de esto si el Sr. Labora no lo toma á mal, creo que no es necesario espresarlo, puesto que todos estamos convenidos, y sería manifestar una especie de desconfianza, pues para el año 55 no puede haber otro presupuesto que aquel que dispongan las Cortés, conformándose con él lo que se pague en virtud de esta ley nueva que se discute desde hace algunos dias.

El Sr. marqués de Torrejuna: «Quisiera hacer algunas ligeras observaciones sobre el proyecto de ley que se discute, y que es de suma importancia para el objeto á que se dirige.

Como es imposible que en 31 de diciembre estén aprobados por el Estamento los presupuestos de gastos é ingresos para el año 1855, no hay otro medio que el de autorizar al Gobierno para continuar recaudando los mismos impuestos que antes. Sobre esto no cabe duda, ni creo que pueda haber la menor dificultad por parte de ningún Sr. Procurador, aunque sí podrá haberla acerca de los términos en que se concede tal autorizacion. Las leyes de Hacienda deben ser claras, precisas, y no dar margen á dudas ni ambigüedad. Los pueblos esperan coger ya el fruto, y ver realizadas las promesas del memorable dia 10 de abril, y conviene no defraudar tales esperanzas.

La espresion *antiguos presupuestos* me parece oscura, porque no se sabe á que año se refiere, y convendría quizás espresar el año actual de 1854, y aun proponer que la ley se formulase así: «Se autoriza al Gobierno de S. M. para recaudar las contribuciones directas é indirectas, derechos establecidos, arbitrios y demas impuestos sobre el pie del presupuesto vigente, y del mismo modo que en el presente año de 1854.

Del mismo modo entiendo que debería autorizarse al Gobierno para el pago de las cargas de justicia, sueldos, jubilaciones, retiros y viudedades, aunque podría suspenderse el de pensiones y asignaciones de gracia. Muéveme á hacer esta indicacion el ver que el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda en su memoria propone que se hagan reducciones considerables en las pensiones desde el 3 hasta el 25 por 100, y fijando un máximo de 40.000 reales. Las Comisiones de Estado y de Guerra también han propuesto reducciones, quizás mas considerables, y por esto convendría suspender el pago de semejantes asignaciones hasta que se hayan votado los presupuestos.

Sería muy oportuno, á mi juicio, fijar un tiempo ó plazo del año 55, al que se limitase la autorizacion de cobrar impuestos y distribuirlos. Este plazo podría ser de cuatro meses. Se me dirá que no tardarán tanto en votarse los presupuestos; pero también es cierto que pagándose por trimestres las contribuciones, á escepcion de un cortísimo número, habrá mas regularidad en las oficinas, tanto centrales como de provincia, sabiendo que en el primer tercio de 1855 no hay que alterar la recaudacion ni la distribucion. En el próximo mes ingresarán las del último trimestre de 1854, y en abril las del 1.º de 1855. Así pues, protestando que no hago esta indicacion por desconfianza, sino para que haya la mejor exactitud y regularidad en el servicio, creo que sería prudente limitar la autorizacion á los cuatro primeros meses de 1855.

Como he dicho ya que los pueblos desean con ansia ver algun resultado de nuestras tareas, y aliviadas en parte las cargas (que dudo mucho tengan este consuelo, ni nosotros la satisfaccion de dárselo), añadiré una observacion.

Por mas que se poidera lo exhausto de nuestros recursos, es incontestable que pagan los contribuyentes en España sobre 715 millones anuales; este fué el resultado del balance hecho por un quinquenio en 1851 ó 52 en el ministerio del Sr. Ballesteros. Esta suma no es excesiva para España; pero adolece de dos vicios capitales, primero: que se reparte y exige de los pueblos mayor cantidad que la verdaderamente impuesta, y este exeso no baja de un décimo en muchos pueblos. Segundo: que no se reparte equitativamente la contribucion, esto es, no paga cada uno en proporcion de su riqueza, cuya circunstancia haria la carga muy llevadera.

El verdadero modo de atajar el mal en su raiz sería establecer, como no dudo que se hará, los consejos generales de provincia y los de partido, que no tienen mas objeto que el repartimiento de contribuciones, como los hay en Francia; mas esta institucion no es para improvisada, ni pudiéramos exigir tanto del Gobierno; y á fin de reparar este vacío, y evitar la iniquidad del reparto, podría obligarse á los ayuntamientos de todos los pueblos de España á fijar en un parage público por espacio de 22 dias, incluso tres domingos, las listas de repartimiento á vista de todo el vecindario, para que todos viesen si el pueblo paga lo que ha debido pagar, ó si paga mas. Estoy lejos de creer que esta medida baste por sí sola; pero estoy persuadido de que podrá resultar algun bien. No debemos culpar al Gobierno por el retardo en la presentacion de presupuestos. Preciso es observar que en 1.º de enero de este año 54 ninguno de los actuales Ministros lo era, y cuando se publicó el Estatuto Real en 10 de abril no habia mas que tres de los Secretarios del Despacho. Esta sola circunstancia bastaría á disculpar el retardo; mas deben añadirse cosas que no es del caso enumerar, pero que son bien obvias y conocidas.

Tampoco á las Comisiones puede culparse de que no hayan presentado antes sus trabajos, pues ni unos ni otros han podido haber hecho mas. Resumiendo, pues, propongo que se autorice al Gobierno de S. M. para continuar recaudando, con arreglo al presupuesto del año 54, los cuatro meses primeros del 55: 2.º que igualmente se le faculte para pagar los sueldos, viudedades, dejando por ahora las pensiones; y 3.º que no se repartan en los pueblos las contribuciones sin esa espesicion publica por espacio de 22 dias, incluso tres domingos, de las listas de los contribuyentes, para que no pueda ninguno alegar ignorancia del repartimiento, y enterarse todos de él; no es tampoco mi ánimo inculpar á los empleados, porque conozco y soy amigo de algunos intenciones

muy dignos de serlo: pero á veces los inferiores suelen comprometer á sus jefes.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «El discurso del Sr. marqués de Torrejuna tiene dos partes, una en cuanto á la cuestion del dia, y otra con respecto á repartimiento de contribuciones y otros objetos conexos con los presupuestos; no contestaré á la segunda parte, agenda de lo que se trata hoy, sino á la primera, esto es, la de autorizar al Gobierno para que siga cobrando y pagando según los presupuestos últimos.

Sobre la parte que va á ocuparme ha hecho tres observaciones: primera, que se diga que se procede en todo según el presupuesto del año 54; segunda que nos citamos únicamente á autorizar el pago de las cargas de justicia, y no el de las de gracia; y tercera, que esta autorizacion no se estiende á mas allá de los cuatro primeros meses del año 55. Respecto á la primera objecion puesta de que según se cobren el presupuesto del año 54, hay un obstáculo que no es pequeño, y es que no ha habido presupuesto para el tal año de 54, y por eso el Gobierno se refiere á los presupuestos anteriores, no á ese determinado; y en verdad que los pueblos no ganarian mucho en admitir semejante presupuesto si lo hubiese; pues precisamente hay en él un presupuesto extraordinario de guerra que asciende á una cantidad notable, y por lo cual el del año 54, lejos de ser ventajoso á los pueblos, sería mucho mas dispendioso y perjudicial; además repito que dicho año 54 no hubo presupuesto, y lo mismo sucedió el año de 53, teniendo que retroceder, para encontrar uno, al año 29; por eso se previene se tengan presentes los presupuestos antiguos, los que han regido hasta aqui, y no uno determinado; y es preciso hacerlo así interin las Cortés no discuten y aprueban el presupuesto de 55 que ahora se examina. Por estas razones no es posible convenir con los deseos del Sr. Preopinante: la segunda objecion que dicho señor ha puesto ha sido que nos citásemos solo á las cargas de justicia y no de gracia; pero ¿quién ha de decidir esto? ¿El Gobierno? Muy embarazado se veria este si habia de resolver estas cuestiones: no siendo tan sencillo distinguir cuales pensiones sean de gracia, y cuales de justicia, y quedando á su arbitrio señalar el lugar en que hablan de colocarse unas y otras, y por lo mismo sujeto el juicio al error y la parcialidad, pues á unos les parecería de justicia lo propio que á otros les parecería de gracia; el Gobierno, pues, se encontraría sumamente embarazado y aun comprometido. Además en enero se paga por lo comun lo vencido en diciembre, y solo en febrero se paga lo de enero; para cuya época es probable que ya estarán discutidos los presupuestos. Es de consiguiente muy espino para el Gobierno entrar en esas distinciones de lo que es gracioso ó justo, y despues inútil.

Respecto á la tercera observacion de que al Gobierno solo se le autorice por cuatro meses, es no menos infundada, y es tambien innecesaria, porque el Gobierno no pide una autorizacion tan larga, juzgando como seguro que antes de tres meses estarán aprobados los presupuestos.

No pienso que el Sr. marqués de Torrejuna al decir esto lo haya hecho llevado de desconfianza del Gobierno; pues no es de creer eso de su parte, y el Gobierno ha estado bien explicito en este, como en todos los puntos. Mas diré, que si el Gobierno no hubiera procedido con tanta legalidad y buena fe, en atencion á que el Estatuto Real dice que las contribuciones puedan votarse por dos años, dueño hubiera sido de entenderlo así; pero no ha querido, porque el Gobierno anhela que la reunion de las Cortés se verifique todos los años. No me parece que un Gobierno que ha procedido de esta manera sea digno de que recaiga sobre él la menor desconfianza. Y si bien creo, repito, que el Sr. Torrejuna no habrá llevado tal intencion, manester es que el Gobierno manifieste á mayor abundamiento que por ningún título merece que recaiga sobre sus intenciones la mas leve sospecha.

Así pido al Estamento se sirva aprobar la ley según se la he presentado; y sin suponer en el Gobierno segundas miras.

El Sr. Istúriz: «Yo no he pedido la palabra en pro ni en contra de la ley que se trata; habia pensado no hablar en esta discusion; pero lo verifico á consecuencia de una indicacion que se ha hecho por el Sr. Secretario de Hacienda, á saber: que tenia su origen esta ley en las observaciones de varios Sres. Procuradores. Yo fui uno de los primeros que las hicieron; pero cabalmente, si mi memoria no me engaña, y el Estamento lo recuerda, fueron dirigidas á que se diese una autorizacion al Gobierno para que continuase con los presupuestos anteriores mientras se presentaba una manera mas perfecta de examinar los actuales para el año 55.

De consiguiente mi objeto no fue mas que este; pero otro señor Preopinante ha dicho en su discurso que por algunos Sres. Procuradores se ha reprimido el estado de la Nacion; y esto puede hacer alguna alusion á lo que yo he manifestado al tratar de los presupuestos. Cuando sigamos tratando de ellos entraremos en esta cuestion, porque á la verdad yo no creia que una cosa tan sencilla como la que estamos ventilando; pudiese dar lugar á tan larga discusion.

El Sr. Florez Estrada: «La Comision ha tenido presentes las tres objeciones que ha hecho el Sr. marqués de Torrejuna. En primer lugar no podia la Comision fijar el presupuesto del año 54, por la sencilla razon que ha espresado el Sr. Secretario de Hacienda, de que no lo hay; pues se han regido en los años 53 y 54 por los de 51 y 52 por no haberlos habido en aquellos. La Comision además ha creído deber convenir en su dictamen con el proyecto del Gobierno, sin señalar el término de los cuatro meses que propone el Sr. marqués de Torrejuna; porque lo que nos ocupe la discusion de los presupuestos no es creíble llegue á los cuatro meses; y si por una casualidad ocurriese cualquier incidente que la interrumpiera, mucho mas interesado está el Gobierno en que cese, dejando este punto como propone la Comision, que no como dice el Sr. marqués de Torrejuna.

Yo entiendo que en estas cosas nunca las personas merecen confianza, sino los sistemas; en mi opinion los Sres. Secretarios del Despacho actuales no son capaces de atacar la libertad; pero mañana podrá haber otros que no piensen del mismo modo. Nosotros decimos, pues, que se conceda al Gobierno la autorizacion que se pide, pero sin limitar tiempo, reservando al Estamento la prerogativa de tratar de esta materia. Por eso mismo se ha usado la palabra *legalmente*, para indicar que el Gobierno no podrá imponer estas contribuciones legalmente sin acuerdo del Estamento; y la Comision con sola dicha palabra cree que ha disuelto las espresadas objeciones del Sr. marqués de Torrejuna.

En cuanto á la otra objecion que ha hecho relativa á las pensiones de gracia y las de justicia, el Sr. Secretario de Hacienda ha respondido completamente. Porque ¿quién es el juez que determina si son de gracia ó de justicia? Esto es necesario que lo clasifique el Estamento; lo que también ha tenido presente la Comision, como asimismo que se iba á entrar pronto en la discusion de los presupuestos, en la que se decidiría este punto; pues como ha dicho muy bien el Sr. Ministro, solo el Estamento es el que puede determinar que pensiones son las de gracia, y cuáles las de justicia.

El Sr. conde de las Navas: «He tomado la palabra en contra, porque no encuentro otro medio, según el Reglamento. El Sr. Istúriz ha hecho una aclaracion que yo estaba decidido á hacer, porque es muy oportuna. Yo encuentro que aunque está bastante explicito el dictamen de la Comision con decir que no se interrumpa la discusion de los presupuestos, sin embargo no estaria de mas que se fijase un término en la misma ley. Esto no está de mas en cuanto el Estamento tiende á conservar los intereses de sus comitentes.

El Sr. marqués de Someruelos: «Yo creí que un asunto tan sencillo no diese motivo á tanta discusion; digo sencillo, porque así lo exigen las circunstancias. La Comision no desconoce la dificultad que hay en conceder este voto supletorio; pero las necesidades lo reclaman imperiosamente. Nos hallamos á fines del año 54, y principiamos ahora á discutir los presupuestos del 55; lo cual no podemos concluir antes de que finalice el año. Por tanto es indispensable aprobar este voto supletorio; y en ello creo que encontrarán los pueblos una prueba clara y evidente de que se trata de su alivio.

«En cuanto á las observaciones que se han hecho en contra, tampoco le he olvidado á la Comision; pero esta tuvo presente que respecto á las contribuciones, únicamente necesitan autorizacion la de aduanas, que son las que se pagan diariamente, porque respecto á las de frutos civiles, se cobra en enero lo respectivo al año anterior; y en cuanto al derecho de puertas, hasta marzo no concluye la contrata; por consiguiente hay tiempo sobrado para concluir la discusion de los presupuestos. Acerca de las cargas de rigurosa justicia, la Comision habia pensado que se satisficiesen á buena cuenta; pero despues puso la cortapisa de que se concediera la autorizacion, siempre que no se interrumpiese la discusion de los presupuestos. Esta no creo que dure tanto que pasen sin que se concluya los meses de enero y febrero; y como en enero se paga lo correspondiente á diciembre, en este tiempo la discusion dará la luz necesaria; pero siempre el pago será á buena cuenta, es decir, que al que haya tomado de mas, se le rebajará. La dificultad está en las pensiones, pues no será tan fácil que devuelva una mesada el que la haya percibido; pero todos sabemos que siempre se pagan con algun retraso; por lo mismo creo inútil hacer distincion entre pensiones de gracia y de justicia. En cuanto á las observaciones del Sr. Torrejuna, han sido ya contestadas por el Ministro de Hacienda y el Sr. Florez Estrada. Me parece, pues, que estamos en el caso de aprobar la ley supletoria de que se trata.

El Sr. Palarea: «Creo que las razones del Sr. Ministro de Hacienda y del Sr. marqués de Someruelos no me han desvanecido la fuerza que tienen las que ha espuesto el Sr. marqués de Torrejuna.

Yo convengo con todos los Sres. Preopinantes que han hablado, tanto en favor como en contra, que se debe conceder al Gobierno la autorizacion de que se trata; pero no convengo en que no se ponga cortapisa en la distribucion de las contribuciones, modificacion muy oportuna y digna de atencion, pues desde el primer dia de enero del año 55 es necesario que los pueblos vean que no hay en esto la arbitrariedad que ha habido antes. Es una cosa muy chocante que existiendo una oficina de presupuestos, y estándose pagando una porcion de empleados, no haya habido presupuestos todos los años; téngase esto presente, y es la segunda vez que se dice.

La indicacion que ha hecho el Sr. Torrejuna sobre las pensiones de gracia y de justicia creo yo que sería muy fácil y conveniente espresarse en la ley que se propone al Estamento; podría añadirse una excepcion á fin de que desde el 1.º de enero del año 55 quedasen suspendidas todas las pensiones, viudedades etc. que no estuviesen conformes con los reglamentos vigentes sobre esta materia, y solo procediesen de gracia concedida por un decreto particular. Las oficinas de cuenta y de razon deberían decir, por ejemplo: hay una viuda de un coroneel á quien no corresponden de viudedad por el reglamento mas que 8000 rs. y le están concedidos 40.000. Rebajando, pues, desde el 1.º de enero estas y demas pensiones, que esten en igual caso á su debida cuota, podrian hacerse desde dicho dia economias considerables. ¿Cuál es nuestro objeto? Aliviar á los pueblos. Así que, encuentro muy oportuna la indicacion que ha hecho el Sr. Torrejuna, pues adoptándola se ahorrarian muchos millones.

El Sr. Ferrer: «La aprobacion de esta ley es una de las mayores pruebas de confianza que puede dar al Gobierno un cuerpo representativo. El Sr. Istúriz, cuando en una de las sesiones anteriores anticipó esta idea á fin de facilitar al Gobierno el medio de que saliese de apuros, dió un testimonio de que la oposicion es justa, no sistemática ni capichosa. Yo me felicito de tener esta prueba para confundir la malevolencia, que atribuye á pasiones la oposicion. No soy de la opinion de un Sr. Preopinante, de que se deben preferir estos pagos á los otros, pues creo se debe dejar á la prudencia del Gobierno la distribucion de los caudales públicos, atendiendo al mejor servicio del Estado. La otra observacion que se ha presentado sobre si la autorizacion de que se trata debe ser limitada ó absoluta, es muy importante. El Sr. Florez Estrada, con el tino que acostumbra, ha hecho mencion de un caso que pudiera ocurrir y ser funesto á la Nacion: tal es el de que el Ministerio se compusiese de otros sujetos, los cuales podrian usar de esta arma para destruir la libertad. Es menester, pues, prevenir este caso; y los actuales Secretarios del Despacho no deben extrañarlo. Si se ha de fijar tiempo para la autorizacion espresada, el tiempo que se señale, por un orden regular debe ser corto: la concesion debe hacerse para mientras se discutan los presupuestos, en lo que no puede haber interrupcion, á no ser de dos, cuatro ó seis dias para otros objetos que llaman la atencion. De este modo se llenan todas las condiciones, proporcionando al Estamento un medio ventajosísimo, tanto para discutir los presupuestos, como para examinar con detencion las partidas de que se componen. En mi concepto, pues, debe votarse la ley en dichos términos, con la cláusula de que siga sin interrupcion la discusion de los presupuestos.

El Sr. Caballero: «Diré dos palabras, pero sumamente francas, pues no sé por que varios Sres. Procuradores de los que han impugnado el artículo único y el dictamen de la Comision, han hecho insinuaciones mas ó menos explicitas, cuando creo que se debe hablar con la mayor ingenuidad y franqueza. El Sr. de Torrejuna, á quien primero he oído la especie, que ha apoyado el Sr. Conde de las Navas, de que acostumbraban á hablar con tanta franqueza, no lo han hecho con la que debe hacerse en puntos tan cardinales. Yo encuentro el de que se trata reducido á si se ha de autorizar al Gobierno al efecto que solicita, vagamente ó por un término dado. Respecto á si las pensiones de gracia se han de suspender ó no, me parece pequeña cosa para que tenga lugar en este proyecto de ley. Digo que para mi la cuestion consiste en si la autorizacion que se pide se ha de conceder en términos vagos, de suerte que el Gobierno pueda disponer y hacer los mismos gastos que hasta aqui, hasta que las Cortés aprueben los presupuestos del año 55; ó si convendría señalar un término concluido el cual, si no se han acabado de discutir los presupuestos, el Gobierno tenga que acudir á las Cortés á pedir próroga del mismo. Esto es muy esencial, no porque en el dia haya la menor desconfianza de los actuales Secretarios del Despacho, como ya ha dicho el Sr. Florez Estrada, pues no habrá ningún Sr. Procurador ni español que los crea capaces de poner trabas á las disposiciones de las Cortés; sino porque, como el Estamento conocerá muy bien, podría haber un cambio en lo personal del Ministerio, y entrar en él otros que no tuviesen el mismo modo de pensar que los actuales Secretarios del Despacho. Porque aunque tuvieran tambien buenas ideas, podrian por error ó otra causa cualquiera obrar de otro modo, y cerrar las Cortés antes de estar aprobados los presupuestos del año 55. ¿Y entonces este voto supletorio, hasta cuándo tendria lugar? Acaso lo tendria por dos años, porque habiéndose concedido en la calidad de supletorio y sin limitacion de tiempo, se podría buscar el arbitrio de decir que en dos años no se necesitaba reunir las Cortés con arreglo al Estatuto Real. Esto se debe evitar; y por tanto quisiera que al artículo que se discute se le diera la siguiente redacion: «no pareciendo posible que los presupuestos de gastos é ingresos presentados por el Gobierno para el año próximo de 1855 estén aprobados en 1.º de enero, continuarán rigiendo los antiguos en los mismos términos que hasta aqui, hasta el 30 de abril próximo venidero.

El Sr. Ferrer, para hacer una aclaracion: «Creo que el Sr. Caballero y yo estamos conformes en la idea, aunque no en las palabras; y me parece que con la idea que yo he propuesto se consigue mejor nuestro objeto, y por eso me he adherido al dictamen de la Comision.

El Sr. Caballero: «Sin embargo la Comision no propone lo que dice S. S. sino como razon de su dictamen, y no como tal dictamen; por eso quisiera yo que se espresase mas.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Para que todos los señores Procuradores se calmen, diré que el Gobierno no tiene inconveniente en admitir la idea de la Comision. Su intencion es que se discutan los presupuestos sin intermision hasta que queden definitivamente aprobados.

El Sr. Florez Estrada: «La Comision está conforme en que se espresen terminantemente la idea enunciada.

El Sr. Lasanta: «Me parece que la objecion hecha sobre pagos se po-

dria solventar con decir que todos los pagos se extiendan á cuenta y con sujecion á lo que se determine en los presupuestos.

El Sr. Acedo: «Supuesto que el Gobierno, con la mayor franqueza, accede al dictamen de la Comision, pido se pregunte si está el punto suficientemente discutido.»

Hecha esta pregunta, se declaró estarlo, y en su consecuencia se votó nominalmente, conforme el Reglamento; si habia lugar á proceder al exámen de las disposiciones particulares de la ley, resultando la afirmativa por unanimidad de 121 de votos todos los señores presentes, que fueron los siguientes: Otazu, Abargos, Belda, Osca, Visedo, Carrasco, Chacon, Somoza, Tejar, Clarós, Gonzalez (D. Antonio), Marin, Mena, Llano, Sampons, Palandarias, Puig, Larriva, Rivaherrera, marqués de Villacampo, Garcia Carrasco, Ontiveros, Domecq, Ulloa, Montes de Oca, Istúriz, Miquel Polo, Medrano, Vahillo, Pedrajas, conde de las Navas, Toscano, Colón, Vasquez, marqués de Astariz, Belmonte, Caballero, Serrano (D. Ginés), Cezar, Vinals, Bonel, Hubert, Martinez de la Rosa, conde de Villamena, Ferrer, Gonzalez (D. Juan Gualberto), Piñarro, Heredia, Santafé, Solanot, marqués de Falcés, Serrano (Don Francisco), Acuña, Diez Gonzalez, Blanco, Mantilla, marqués de Montevirgen, Ciscar (D. Ramon), Bucesta, marqués de Someruelos, Miranda, Vega, Queipo, Becerra, Calderon, Fontagut, Martel, Alborno, Bendicho, Galwey, Lasanta, Palarea, Puche, Ezpeleta, marqués de Montesa, Losada, Pestaña, Puga, Acedo, Estrada, Navia, conde de Torreno, Argüelles, Orense, Redondo, Montenegro, Guesta, marqués de Villagarcía, Bazan, Llorente, Cáceres, Rascon, Onís, Trueba, Villalaz, Melendez, Perez, conde de Hust, Baño, S. Clemente, marqués de Torremejía, Campillo, Auaya, Tejada, Latorre, Ciscar (D. José), Carrion, Soberease, Ayarza, conde de Adanero, Garcia, Romarate, Bruton, Laborda, Monge, Del Rey, Camps, San Simon, Quintana, Arango y Ayala.

Concluida esta votacion se pasó á la del artículo único del proyecto de ley, que se aprobó sin discusion, mediante estar conformes el Gobierno y la Comision en su contesto.

Se pasó á continuar la discusion pendiente sobre el presupuesto del Ministerio de Estado.

Se leyó el artículo ó párrafo 1.º que dice:

Párrafo 1.º Secretaría de Estado 723.000 rs. vn.

Igualmente se leyó el dictamen de la Comision que opinaba no habia nada que variar en él.

El Sr. Acedo: «En este presupuesto ni en los demas no se hace mérito del sueldo de los Sres. Secretarios del Despacho. No es mi objeto atacarle; al contrario, le creo demasiado económico y aun mezquino, pues en Estados mucho mas pequeños le disfrutaban mayor; pero como por una constante costumbre, que casi pasa á ley, á los jubilados se les deja la mitad, se hace una carga insostenible á la Nacion, cuanto de algun tiempo á esta parte hemos visto las continuas mudanzas que se han hecho de estos altos funcionarios, y que le gozan los que solo le han desempeñado meses. Creo bien que, sin perjudicar la Real prerogativa, no se verificarán tan repetidas mudanzas, por los gravísimos inconvenientes que producen; pero no obstante, desearia que para alivio de la Nacion se acordase que los 120.000 reales que en el dia tienen, se dividiesen en dos partes; 60.000 como sueldos fijos, y 60.000 por via de gratificacion; ó para gastos. De este modo el jubilado quedaria con 30.000; bastante para vivir con decoro en la vida privada, y á los señores Ministros efectivos no se les rebajaria una cantidad que, repito, es muy mezquina.»

El Sr. marqués de Falcés, como de la Comision, contestó que la observacion del Sr. Acedo no correspondia á este párrafo, y podria hacerse cuando se tratase del sistema de jubilaciones ó retiros que proponia.

la Comision, y en el cual establecia no se diese el sueldo de jubilado á quien no hubiese servido su empleo seis años.

Despues de este ligero debate se declaró el punto suficientemente discutido, y se aprobó el párrafo ó artículo referido.

(Se continuará.)

Granada 14 de enero.

En Loja se han aprehendido dos frailes de san Francisco observantes á quienes se perseguia por indicios de estar en reunion sospechosa, no encontrándolos pasaron al convento, y la Autoridad rogó al prelado reuniese la comunidad, y resultó no estar presentes, se hizo un registro, y se encontró una poca pólvora, algunas balas, una escopeta, y gran porcion de tabaco. Despues de esto fueron presos dichos religiosos.

La fábrica de azúcar de Almuñecar se ha incendiado, y por consecuencia esto ha causado considerables pérdidas.

En este capital ha habido dos heridos, por pendencias particulares que no han tenido relacion con asuntos políticos.

La inseguridad en los caminos y los rateros que por todas partes los infestan se multiplican fuertemente.

Esperamos detalles del desembarco que se trató de hacer por las costas de Almería, y que tenemos anunciado; parece hubo algunas desgracias.

BARCELONA.

Dijo ya sobre Cervantes el Sr. Mor de Fuentes:

«Para desagrar su memoria costaria poquisimo el llamar á Alcalá de Henares Alcalá de Cervantes, y á la calle de Francos, donde estuvo agonizando de indigencia tantos años, calle de Cervantes.»

(Nota al 2.º canto de la primavera, impresa en Lerida y en Madrid, en 1817 y 1820.)

Ahora se ha puesto el nombre de calle de Cervantes á la de Francos.

Esta disposicion tan conforme á los deseos del estimable literato que acabamos de citar le ha inspirado los siguientes versos.

«Por fin, tras inmenso plazo»,  
De ser bárbara madrastra  
De sus mas inclitos hijos  
Arrepentida la España,  
Cuando ya el vil desamparo  
Undió la mansion sagrada,  
Tan solo cenizas yertas  
Con sollozos mil abraza.

Héroe y númer sin segundo,  
Gran blason, escelsa gala,  
Del humano ser, Cervantes,  
Manco en la inclita jornada  
De Lepanto, para siempre  
Logró esclarecida fama.  
Luego en crudo cautiverio  
Ideó dar á las llamas  
Argel todo, tremolando  
La bandera castellana;  
Mas un español indigno  
Estrelló la escelsa hazaña.

Tras mil horrosos trances,  
Vuelto á su patria adorada,  
Encumbróse por las letras  
Mucho mas que por las armas;  
Pero con íofimos carguillos  
Su actividad empleada,  
Estremando el fiel ahinco,  
Triste encierro fue el alcázar  
Desde el cual voló al Olimpo  
Su fantasia inflamada.  
Siempre en yerto desamparo,  
Siempre en indigencia amarga,  
Agonizó largos años,  
Y exhalando su grande alma  
En soledad, aun su huesa  
Fue de todos ignorada.

En el templo de la gloria  
Trasformada al fin su casa,  
Aun la calle resplandece,  
Con el timbre realzada  
De Cervantes... El Henares  
Aspira con tiernas ansias  
A ver trocado su nombre,  
Y á retratar en sus aguas  
Un escelso monumento  
Que la Gran Bretaña ufana,  
O mas bien la Europa entera,  
A competencia costeara...  
Y el héroe desagradiado  
De tantas penas amargas,  
Y del bárbaro trascurdo  
Que sufrió por fin quedara.

GACETIN.

EFEMERIDES.

Dia 26 de enero.

Año de 1802. Destruccion de la República cisalpina, la que toma el nombre de República italiana. — 1812. Toma de Estralsund, é invasion de la Polonia sueca por el ejército francés. — 1826. Tratado de comercio entre Francia é Inglaterra.

ARLEQUINADA.

Han sido presos en París, á consecuencia de ciertas revelaciones, algunos rateros llamados de la cera. He aquí la ingeniosa táctica que han adoptado esos caballeros de industria, con notable menoscabo de los fondistas parisienses. Entra uno, siéntase en determinado puesto, come con toda esplendor, y escámotea un cubierto, que pega con cera debajo de la mesa. Si notan los mozos la falta del cubierto, insiste el ladrón en que le registren, y sale abrumado de perdones y disculpas del fondista. Viene en seguida otro cofrade aparentando mucha prisa, siéntase en la misma mesa, recoge el cubierto, paga y se va inmediatamente. Se ha encontrado una mesa toda embadurnada de cera por su parte inferior, en la cual habrian estado pegados como cincuenta cubiertos... Y díganenos luego que no nos hallamos en el siglo de los progresos...

En el pasadizo Vero-Dodat se ha verificado otro robo muy singular. El doctor P... y su señora, en compañía de su hija, hermosa niña de nueve años, la cual se hacia notar sobre todo por una lindísima cabellera partida en dos trenzas primorosas, estaban mirando las estampas del almacén de Auvert. De repente dió la pobre Liña un chillido... volviéronse sus padres á mirarla, y vieron que acababan de cortarle una de sus bellas trenzas.

Uno de los anuncios que mas nos ha chocado en cierto periódico extranjero es el siguiente:

«VINO DE NOE,

«esto es: vino que en linea recta desciende (segun lo prueba una tradicion infalible) de la cepa que plantó el buen Patriarca en el monte Ararat cuando se apeó del arca. — A 4 francos la botella.»

Por supuesto que la leyenda va precedida de su viñeta con una lancha y una especie de cubo de madera en medio, figurando el arca, para mayor satisfacion y embeleso de la gente báquica.

EL PROTOCOLO. (1).

LETRILLA.

¡Ay madre! Vengo temblando,

Porque me han dicho en la plaza

(1) Bellísimos versos que copiamos de un periódico de la Corte.

Que un monstruo nos amenaza

Feroz, horrible, nefando,

Que viene de allá... del Polo...

Y se llama... ¡el Protocolo!

Sus armas son cortesia

Y humillacion para el fuerte;

Para el débil yugo ó muerte;

Su madre es la tirania;

Su padre se llama el Dolo.

Dios confunda al Protocolo!

El Don, el Danubio, el Tíbre,

Le dan á beber veneno,

Y le arroja de su seno

Sobre todo pueblo libre

Si le ve indefenso y solo.

¡Qué crueldad de Protocolo!

Cuando á la presa se arroja

Sé feliz, la dice, y muere;

Y hasta con la pluma hiere

¡Ave atroz! porque la moja

En inflamado vitriolo.

¡Anatema al Protocolo!

Encerrado en negra urna

Y allá en el caos profundo

De la noche ultraja al mundo;

Que como es ave nocturna

Teme los rayos de Apolo

El infernal Protocolo.

Y arma la de San Quintin

Para dar á una nacion

Mal su grado un rey pelon,

Como á palos Moratin

Hizo médico á Bartola.

¡Gracias, señor Protocolo!

¡Y como rie y se huelga

Con sus eternos engaños!

Despues de años y mas años

Jugando está con el belga

Cual pudiera con un bolo

El diantre del Protocolo.

Dicen que rey absoluto

Quiere darnos; ¡oh traicion!

Cuando la Ibera nacion

Clama; ¡Isabel y Estatuto!

Desde el prócer al manolo,

¡Maldicion al Protocolo!

NOTICIAS MERCANTILES.

Havre (Francia) 15 enero.

Continúan los pedidos de añiles, y se han vendido 250 cajas de dicho género calidad de bengala, de 9 á 10 francos el 1/2 kilogramo.

Sigue la misma actividad en los negocios de algodones. Acaban de venderse 3050 balas de calidad

Lusiana, Georgie y Virginie, las primeras de 152 á 154 fr., las segundas de 129 á 140 id. y las terceras á 157. Se han vendido tambien 40 balas Fernambuco á 172 fr. 50 c. y algunas balas de Guadalupe á 150 fr., los 50 kilogramos. El movimiento de alza en los algodones, dimana no solo de los varios avisos de la subida que ha experimentado dicho género en las principales plazas de Europa, si que tambien del mensaje del Presidente de los Estados Unidos al Gobierno francés, que hace temer una próxima guerra con aquel pais.

El quercitron y generalmente todos los géneros que nos vienen de esa parte de América han subido tambien.

Aviñon (Francia) 9 enero.

Se hicieron durante la semana pasada muchas compras de rubia en raiz á los precios de 24 á 26 fr. el quintal de 45 kilogramos.

Los precios de la seda en el dia son de 21 á 24 fr. la libra, segun su calidad. Las ventas son pocas, en razon á la poca salida que tienen los diferentes tejidos de seda.

Los dos hermanos Bach, peluqueros franceses, recién llegados á esta capital, tienen el honor de participar al público que su tienda situada en la rambla, num. 28, se halla surtida de toda especie de perfumeria superfin de París, y muchos otros objetos anejos al tocador de las damas; habrá en su almacén pelucas para ambos sexos, imitando el natural con una perfeccion que hasta hoy dia no se ha visto en esta ciudad; postizos de toda clase, todo trabajado al gusto mas moderno y segun las últimas modas de París; dichos artistas trabajan tambien con muchísimo gusto y delicadeza varios objetos de fantasia, hechos con cabellos, como son cordones, cadenas para reloj, collares, anillos, bolsillos, flores, etc. etc.

Los caballeros de buen tono y fino gusto que quieren llevar siempre el peinado y pelo cortado á la última moda, pueden dirigirse á dicha tienda, donde hay un salon ad hoc y con la mayor limpieza. Se les abonará tambien para peinar y rizar el pelo, dos veces á la semana, y cortarlo cuando sea menester á 12 reales al mes; dichos artistas previenen á las señoras ó señores, que tendrian pelucas ó peluquines que se habrian estrechado por el sudor ó que habrian faltado de ir bien desde el principio, aunque hechos por otro peluquero, que se empeñan tambien á volverlas como nuevas, y á la medida natural.

Se hallará en el mismo establecimiento un surtido de corbatas confeccionadas por Madama Bach, al estilo mas reciente de París; las hace tambien al gusto de los compradores.

En la oficina de este periódico está de venta el método de usar los famosos polvos vivoreros, no menos útil para curar la terrible enfermedad del cólera, que para precaverse de ella; y en la botica de D. Francisco Rosés, farmacéutico de la villa de Igualada se hallarán de venta dichos polvos venidos de la acreditada botica de D. José Antonio Ruiz Melgarejo, su inventor, y elaborados por el mismo en la villa de Yeste en la Sierra de Segura; siendo necesario advertir que son muchos los que en aquel pais se han metido á elaborar dichos polvos sin el menor conocimiento de farmacia para su coleccion, desecacion y elaboracion.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones, entradas el dia de ayer.

Mercantes españolas.—De Valencia y Cullera, en 8 dias, el laud Santó Cristo del Grao, de 25 toneladas, su patron José Calafat, con arroz, alubias y trigo. De Burriana, en 4 dias, el laud San Antonio, de 12 toneladas, su patron José Antonio Gombau, con centeno, algarrobas y otros géneros. De Beluso y Salou, en 17 dias, el laud San Antonio, de 23 toneladas, su patron Vicente Llanusa, con sardina á varios. De Valencia y Tarragona, en 7 dias, la Balandra San José, de 45 toneladas, su patron Diego Collado, con trigo y arroz. De Cádiz y Tarifa, en 10 dias, el laud Virgen del Rosario, de 24 toneladas, su patron Francisco Carrau, con garbanos y otros géneros.

Además 9 buques de la costa de esta Provincia con vino, carbon y leña.

Teatro.

Hoy á beneficio de Ventura Aguado, actor de carácter anciano de la compañía española se ejecutará por primera vez la representacion de una comedia en tres actos, y en verso, original del joven poeta valenciano D. Estanislao de Cosca Bayo, titulada: Los Partidos. Seguirá un intermedio de baile; y terminará la funcion con la graciosa y aplaudida pieza en un acto, titulada: El Pobre Pretendiente.

A las 6 y media.

BARCELONA.

IMPR. DE A. BERGNES Y COMP.